

Convenio de colaboración que se celebra el día 08 de febrero del año 2019, por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ORGANISMO**", por conducto de la **MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y por la otra parte la empresa denominada "**DIMEX CAPITAL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**" a quien en lo sucesivo se le denominará como la "**EMPRESA**", por conducto de su Apoderado el (**N1-TESTADO 1**) que de forma conjunta se les referirá como las "**PARTES**", quienes manifiestan y se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara el "ORGANISMO":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 10 de abril del año 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- b) Con atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la fracción X del artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 06 de mayo de 1997.
- c) Que la MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio, lo anterior conforme al Acuerdo 003/2018/EXT/1 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".
- d) Que el objeto del presente Convenio no trasgrede o menoscaba los derechos laborales de los "Trabajadores".
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "EMPRESA":

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida de conformidad con las normas mexicanas, como consta en el Instrumento Público No. 8, 020 de fecha 16 de febrero del año 2015, emitido por el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, en su carácter de Titular de la Notaría Pública No. 55 del Estado de Nuevo León.

b) Que se encuentra Activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **N2-TESTADO 7**

c) Que dentro de su objeto social señalando de manera enunciativa más no limitativa, la realización habitual y profesional de actividades en el otorgamiento de crédito y el cobro de sus intereses en términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

d) Que su apoderado cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio, tal como lo acredita con el instrumento público número 8, 633 emitido el día 24 de septiembre del año 2015 por el Lic. Jorge Delgado Montemayor, en su carácter de Titular de la Notaria Pública No. 55 del Estado de Nuevo León; dicho apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas al día de la celebración del presente convenio, así como de encontrarse libre de toda contravención legal, él o cualquiera de los miembros que conforman a la "Empresa", estando habilitados para comprometerse en los términos de éste.

e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse y reúne las condiciones técnicas, económicas y la infraestructura humana, necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

f) Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la **N3-TESTADO 2**

III. Ambas "Partes", a través de sus representantes, declaran que:

a) Tiene a la vista los documentos en los que consta la representación y facultades con las que comparecen, reconociendo recíprocamente la representación que ostenta.

b) Las "Partes" manifiestan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, sin la existencia de error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que pudiera anular o rescindir el mismo.

c) Convienen sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "Organismo" aplique, vía nomina, "Descuentos" a sus trabajadores, a efecto que éstos últimos, cumplan con las obligaciones contraídas en el "Contrato" celebrado con la "Empresa", ello sin menoscabar los derechos laborales de éstos.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Las "Partes" convienen que, para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados en el mismo y que se detallan a continuación, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

- A. **Convenio.** El presente Convenio.
- B. **Contrato.** Contrato personal que celebra por una parte el "Trabajador" y por otra la "Empresa", con el objeto de que el primero obtenga un "Crédito o servicio personal" del segundo.
- C. **Crédito o servicio personal.** Prestación lícita que otorga la "Empresa", acorde al objeto de ésta, señalado en el inciso "c)" de la fracción "II" de las Declaraciones del presente convenio.
- D. **Descuentos.** Descuento vía nomina al salario del "Trabajador", para que este último cumpla con las obligaciones contraídas del "Crédito o servicio personal" que le fue otorgado.
- E. **Estudio de solvencia económica.** Documento emitido por el "Organismo" donde se establezca la capacidad del "Trabajador", en base a su salario, para dar cumplimiento a las obligaciones que pueda contraer por medio del "Contrato".
- F. **Instrucción de pago.** Documento dirigido al "Organismo" mediante el cual el "Trabajador" expresa su voluntad a efecto de que le sean aplicados los "Descuentos".
- G. **Trabajador.** Persona física con nombramiento definitivo perteneciente al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, el cual pretenda o haya celebrado "Contrato" con la "Empresa".

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PERSONAL.

- 1. La "Empresa" se obliga a realizar por cuenta propia y de forma gratuita bajo su propio riesgo y responsabilidad, así como cumpliendo con las formalidades conforme al marco normativo aplicativo, los trámites administrativos previos al otorgamiento del "Crédito o servicio personal".
- 2. La "Empresa" solicitará al "Organismo" el "estudio de solvencia económica" de manera expresa y por escrito, para que, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el "Organismo" haya recibido dicha solicitud, este último remita a la "Empresa" el estudio correspondiente.
- 3. En caso de que la "Empresa" otorgue el "Crédito o servicio personal" al "Trabajador", ésta se obliga a remitir la "Instrucción de pago" correspondiente al "Organismo", por conducto de la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, adjuntando la siguiente documentación:

a) "Contrato".

b) Corrida Financiera que contenga el importe total a pagar, tasa de interés y la temporalidad del "Crédito o servicio personal", entendiéndose ésta, como el número de quincenas a las cuales se les efectuarán los "Descuentos" y la cantidad que corresponda cada uno de ellos.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

1. Una vez efectuado el punto 3 de la cláusula tercera del Convenio, la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, turnará al área correspondiente la "Instrucción de pago" y los documentos adjuntos a ésta, a efecto de aplicar los "Descuentos", asignándoles una clave que se verá reflejada en el recibo de nómina del "Trabajador".
2. Una vez aplicado el "Descuento", dentro del término de 15 días hábiles, el "Organismo" se obliga a enterar a la "Empresa" la cantidad del "Descuento" aplicado al "Trabajador".
3. La "Empresa" solicitará de manera expresa y por escrito al "Organismo" la transacción de la cantidad que resulte de los "Descuentos" aplicados, señalando los datos respectivos para efectuar la transacción electrónica correspondiente.

QUINTA. DE LOS DESCUENTOS. Los "Descuentos" serán aplicados a consideración del "Organismo", ello en el entendido que el "Descuento" máximo que podrá aplicar será de la cantidad que resulte del 30% del excedente del salario del "Trabajador" en relación al salario mínimo vigente, ello en el entendido.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las "Partes" acuerdan que en caso suspensión o terminación de la relación laboral entre el "Trabajador" y el "Organismo", o que el "Trabajador" de forma expresa y por escrito solicitará la cancelación de los "Descuentos", el "Organismo" se obliga informarlo a la "Empresa" dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la fecha en que incurra en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, para que la "Empresa" efectúe las gestiones judiciales o extrajudiciales de cobranza que considere pertinentes en su calidad de acreedor.

Por lo anterior, el "Organismo" no adquiere responsabilidades civiles o mercantiles, así como de ser designado o declarado como obligado solidario del "Trabajador", por los compromisos adquiridos por éste, toda vez que la función del "Organismo" consiste exclusivamente en efectuar los "Descuentos" al salario de los "Trabajadores", mientras exista la voluntad de éstos, ello a efecto de no menoscabar sus derechos laborales

SÉPTIMA. DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. La "Empresa" se obliga a instalar una o más oficinas dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco y a contar el servicio de larga distancia gratuita, a efecto de que puedan atender y resolver las dudas, inquietudes o inconsistencias de los "Trabajadores" en los casos inherentes a los "Créditos o servicios personales" otorgados por la "Empresa".

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la celebración de éste y culminando al término de la presente Administración Pública Estatal, ello sin menoscabo de que cualquiera de las "Partes", podrá rescindir de manera unilateral y anticipada los efectos de éste, ello de manera expresa, por escrito, con 60 días naturales de anticipación.

NOVENA. DONACIÓN. La "Empresa" se obliga a realizar una donación en dinero de la cantidad que resulte del 3% del flujo monetario de los pagos a favor de la "Empresa" derivados de los "Descuentos". Dicha cantidad será entregada en los términos y condiciones que el "Organismo" de forma expresa y por escrito solicite a la "Empresa".

DÉCIMO. NOTIFICACIONES. Los avisos, notificaciones o diversas diligencias se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por lo que, en caso de que alguna de las "Partes" cambie dicho domicilio, tendrá que dar aviso de manera expresa y escrita a la otra, con días de anticipación para que surta plenamente los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en el convenio, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las "Partes", formando parte del convenio dicho documento.

DÉCIMO SEGUNDA. REUNIONES OPERATIVAS. Las "Partes" se obligan a que en caso de encontrarse en alguna situación o supuesto no contemplado o previsto en el convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen las "Partes" o aquellas personas que éstas designen por medio de oficio facultativo o poder, plasmando de manera expresa y por escrito, los acuerdos tomados en dichas reuniones.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGACIONES. Las "Partes" podrán proceder a la rescisión del convenio, cuando cualquiera de éstas incumpla con alguna de las obligaciones de las del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija a la parte que así lo reivindique a la otra, concediendo a ésta 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Durante la vigencia del presente Convenio, el "Organismo" a través de la Dirección de Recursos Humanos o del personal que este designe, podrá en cualquier momento realizar las acciones para la evaluación en la operación y la supervisión en la calidad de los servicios proporcionados por la "Empresa" a los "Trabajadores", definiéndose en su caso, propuestas de acciones para el mejoramiento de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las "Partes" acuerdan que la información correspondiente a los datos personales que se requieran deberá ser intercambiados en estricta observancia y atendiendo las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto en el Convenio que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el Convenio, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes sustantivas y complementarias vigentes aplicables al caso concreto, ante el fuero de los Tribunales competentes de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el Convenio y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y margen de conformidad y para debida constancia, correspondiéndoles la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de febrero del año 2019.

Por el "Organismo"

Por la "Empresa"

N5-TESTADO 6

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

N4-TESTADO 1

DIRECTORA GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA "DIMEX CAPITAL
S.A. de C.V. SOFOM E.N.R."

El estampado de firmas expresando la conformidad de las "Partes" en cuanto al contenido del presente Convenio, fue presenciado por los siguientes testigos:

TESTIGO

TESTIGO

N6-TESTADO 6

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y la Empresa denominada "DIMEX CAPITAL S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.", con fecha 08 de febrero del año 2019, el cual consta de dieciséis cláusulas y seis hojas útiles, incluyendo ésta.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"